

CONVENIO N° 016-2010- IPD- PACIFICO PERUANO SUIZA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PACÍFICO PERUANO SUIZA CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **EL PACÍFICO PERUANO SUIZA CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, que cuenta con el R.U.C. N° 20100035392, a quien en adelante se le denominará, **PACIFICO**, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado de manera conjunta por su Gerente General Adjunto señor Guillermo César Garrido Lecca del Río, identificado con el D.N.I. N° 10319855 y por su Gerente Central de Finanzas y Contraloría señor Pablo Eduardo Rojas Soto, identificado con el D.N.I. N° 07263302, ambos comparecen debidamente autorizados según poderes que aparecen inscritos en la partida N° 02005506, del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; y de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que cuenta con el R.U.C. N° 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en S/N Estadio Nacional (Puerta 29 Tribuna Sur) en el Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452, en los términos y según las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **PACIFICO**, es una empresa de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones para la celebración de contratos de Seguros de todos los riesgos a excepción del riesgo de Vida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2. **EL IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar al señor **JHON CUSI HUAMAN**, deportista calificado de alto nivel de la Federación Peruana de Atletismo, en adelante **EL DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a **PACIFICO**:
 - a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un aporte mensual ascendente a la suma de Quinientos con 00/100 Dólares Americanos (U\$ 500.00), el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación. El aporte será entregado por un período de doce meses, en doce armadas iguales.



Handwritten signatures at the bottom of the page.

- b) Celebrar convenios especiales con el deportista para la promoción y publicidad de sus productos.
- c) Otorgar la vestimenta y accesorios deportivos a favor de **EL DEPORTISTA**, que lucirá en las competencias, los mismos que deberán sujetarse a las pautas que establezca el IPD y el Comité Olímpico Peruano, hasta por un importe de US\$ 300.00 Dólares Americanos, dicho monto podrá ser otorgado en mensualidades de acuerdo con las necesidades de **EL DEPORTISTA**. Dicha vestimenta deberá contar con el logotipo de **PACIFICO** en un lugar visible. La impresión del logotipo será coordinado directamente por **EL DEPORTISTA** con **PACIFICO**.

3.2 Son obligaciones del **IPD**:

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA**, con una subvención de US\$ 500.00, mensuales, el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.
- b) Cubrir los gastos que demande la participación del deportista y su entrenador en torneos internacionales.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **IPD** y **PACIFICO**, se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1. El presente Convenio tendrá una duración de Un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.
- 5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una **ADDENDA**, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 8.1. Mutuo acuerdo.
- 8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.
- 8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las partes contratantes acuerdan que la información a la que tengan acceso mutuo, en virtud del presente convenio, podrá ser exclusivamente utilizada para los fines del mismo. No pudiendo revelarla a terceras personas, ni durante ni con posterioridad a la conclusión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las partes pactan que cualquier clase de publicidad que quiera ser utilizada por **IPD**, por cualquier medio, en la cual figure el nombre de **PACIFICO** o signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad industrial o intelectual de **PACIFICO**, debe ser autorizada previamente por éste, en forma expresa y por escrito, antes que sea difundida. Cualquier incumplimiento a esta obligación será causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, y El **IPD** deberá pagar a **PACIFICO** una indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren generado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes quienes serán representados por los funcionarios designados para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BASE LEGAL Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se registrá por las normas aplicables del Código Civil en general, así como las normas aplicables a las compañías de seguros y las que le sean aplicables a las entidades públicas como el **IPD**.

No obstante lo establecido en la cláusula anterior, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de Lima para los efectos del presente convenio, señalando como su domicilio legal el fijado en la introducción de este documento, no pudiendo variarlo sin previo aviso por Carta Notarial a la otra parte.



A handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez

Por PACIFICO SEGUROS



GUILLERMO GARRIDO LECCA DEL RIO
Gerente General Adjunto

Por El Instituto Peruano del Deporte



ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

Por PACIFICO SEGUROS



PABLO EDUARDO ROJAS SOTO
Gerente Central de Finanzas y Contraloría

